

**RESOLUCIÓN N° 370-**

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-1-

Asunción, 23 de mayo del 2024.

**VISTO:**

El Memorando D.C.S. N° 31 de fecha 10 de julio del 2023, presentado por el Departamento de Certificación de Semillas; la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 437/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando D.C.S. N° 31 de fecha 10 de julio del 2023, el Departamento de Certificación de Semillas a través de la Dirección de Semillas, solicita en el ámbito de su competencia, la inclusión de dos ítems en el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución SENA VE N° 365/22, a fin de establecer el monto a percibir por la solicitud, registro y mantenimiento del “*Registro de Plantas Procesadoras de Semillas*”.

**Que**, en razón a lo expuesto, la Resolución SENA VE N° 365/22 “*Por la cual se crea el registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se aprueba su respectivo procedimiento*”, de fecha 10 de junio del 2022, resuelve:

**Artículo 1°.-** “*CREAR el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS) en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**Artículo 2°.-** “*ESTABLECER que las personas físicas o jurídicas que prestan servicios de procesamiento de semillas a terceros, y que no estén inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), deberán estar inscriptas en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), cumpliendo con el procedimiento establecido en la presente resolución*”.

**Artículo 5°.-** “*ESTABLECER que el pago por el servicio de inscripción en el Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS), se aplicará solo en el caso de las personas determinadas en el Artículo 2° de la presente resolución*”.

**Que**, el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional, en la Nota de fecha 03 de julio del 2023, informa que el proyecto de resolución remitido para la



Miguel Caballero  
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 340-  
.....-**

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-2-

Dirección de Semillas, fue puesta a consulta pública en la página web del SENA VE del 29 de junio al 02 de julio del 2023, sin recibir comentarios al respecto.

**Que**, igualmente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas por Providencia N° 134/23 de fecha 15 de noviembre del 2023, ha dado su parecer favorable a la propuesta de resolución.

**Que**, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre del 2019, se actualizan los conceptos y montos por prestación de servicios en el SENA VE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 5°.-** “Los objetivos generales del SENA VE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; y p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 569/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 437/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda ampliar el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, conforme a los requerimientos solicitados por el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas.

*Abel Gaballero*  
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS



**RESOLUCIÓN N° 370-**

**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
 RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR** el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre del 2019, a fin de incluir como nuevo concepto y monto, los servicios detallados de la siguiente manera:

**“Registro**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO en Guaraníes por Unidad de medida IVA incluido	
			Solicitud	Registro
242 B	Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)	Unidad		
			476.710	953.421

**Mantenimiento**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO en Guaraníes por Unidad de medida IVA incluido
247 B	Registro de Plantas Procesadoras de Semillas (RPPS)	Anual	476.710

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, y sus modificatorias, en todos sus demás términos.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.



*Agustín Caballero*  
 Secretario General



“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”



**RESOLUCIÓN N° 340-**

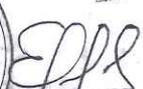
**“POR LA CUAL SE AMPLIA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-4-

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**Alba María Caballero**  
Secretaria General

PS/mc/rp

  
  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

